



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-03454807-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP Programa Temporal "ReCreo en los Pueblos Turísticos de la p  
rovincia de Buenos Aires"

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-03454807-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 5/2020 y N° 51/2021 por las que se aprobó el relanzamiento del Programa “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia”, la Resolución de la Secretaría de Turismo N° 67/2008 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la mencionada Ley, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas;

Que, conforme el Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada, entre otras, de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, de generar la planificación de proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia y elaborar la planificación anual de acciones promocionales en el ámbito provincial, nacional e internacional;

Que el presente programa se realiza en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo” aprobado por la Resolución N° 5/2020, relanzado con su nueva denominación Programa de Gestión Turístico Cultural

“ReCreo en la Provincia”, aprobado por Resolución N° 51/2021, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que, desde hace varias décadas, los pequeños pueblos rurales sufren una serie de problemáticas que atentan contra sus posibilidades de desarrollo, generando un progresivo vaciamiento, promoviendo las migraciones masivas como consecuencia de que los habitantes sufren problemáticas particulares en relación a la falta de perspectivas de crecimiento, entropía y falta de espacios de inserción y participación en sus comunidades, entre otras;

Que, en virtud de ello, el Programa “Pueblos Turísticos” creado mediante la Resolución N° 67/2008 de la Subsecretaría de Turismo con el objetivo de promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos de turísticos sostenibles en las pequeñas localidades –poblaciones de menos de dos mil (2000) habitantes– de la provincia de Buenos Aires, generando identidad, fuentes de trabajo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo, cuenta en la actualidad con treinta y un (31) pequeñas localidades de treinta (30) municipios bonaerenses y desde su puesta en marcha, se vienen realizando diferentes acciones, principalmente relevar, capacitar y desarrollar;

Que la Subsecretaría de Turismo propicia la correspondiente autorización para la ejecución del Programa Temporal que se dará a llamar “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a realizarse desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, articulando el Programa “Pueblos Turísticos” con el Programa “ReCreo en la Provincia” como una herramienta fundamental para colaborar con los pueblos que ya iniciaron proyectos de turismo e incentivar a otros a que los organicen;

Que el Programa Temporal tiene como objetivo brindar a los habitantes de estos pueblos instrumentos que les permitan reconocer la historia de su comunidad, sus potencialidades naturales y culturales, y ser partícipes de la misma sirviendo como disparador para construir colectivamente estrategias de desarrollo de proyectos turísticos comunitarios y de comunicación que fomenten el diálogo comunitario para pensar en propuestas de transformación de las distintas problemáticas que vive el pueblo;

Que la propuesta para alcanzar los objetivos toma como base actividades culturales y turísticas que ya vienen desarrollándose en diferentes Pueblos Turísticos como cinemóvil, ferias, talleres, astroturismo, arte local, visitas guiadas y circuitos turísticos de modalidades distintas (culturales, históricos, productivos, etc.), con la idea de potenciar saberes y fortalecer la identidad local, aportando al desarrollo del turismo comunitario, dejando establecido que la programación del mismo se encontrará sujeta a la situación sanitaria imperante por la pandemia causada por el COVID-19;

Que para una adecuada gestión del Programa Temporal en cuestión resulta pertinente designar a la Subsecretaría de Turismo dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas,

reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia y tomó Vista la Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/20.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ejecución del Programa Temporal “RECREO EN LOS PUEBLOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, a realizarse durante el periodo comprendido entre el 1° de mayo y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa Temporal “ReCreo en la Provincia”, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el Programa Temporal aprobado por el artículo 1° se implementará a través de la realización de diversas actividades turísticas y culturales como cinemóvil, ferias, talleres, astroturismo, arte local, visitas guiadas y circuitos turísticos de modalidades distintas (culturales, históricos, productivos, etc.) en localidades que integran el Programa “Pueblos Turísticos” -Resolución de la Secretaría de Turismo N° 67/2008- y todas aquellas que se vayan incorporando, con la idea de potenciar saberes y fortalecer la identidad local, aportando al desarrollo del turismo comunitario, dejando establecido que la programación del mismo se encontrará sujeta a la situación sanitaria imperante por la pandemia causada por el COVID-19.

**ARTÍCULO 3°.** Designar a la Subsecretaría de Turismo dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección General de Administración, a llevar adelante las contrataciones correspondientes para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1°, conforme oportunamente lo requiera la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General – Ejercicio año 2021 – LeyN° 15.225.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer la ejecución de los gastos en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E , y en las disposiciones de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias.

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268 y en el Decreto N° 462/17 E.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial.